



CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO BACALAO DE PROFUNDIDAD ARTESANAL NAVES INSCRITAS REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBIO,

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: BBIO - 00298/2022

Talcahuano, 27/ 09/ 2022

VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 17 de fecha 26 de septiembre de 2022; la Resolución Exenta N° 250, de fecha 27 de enero de 2022, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N°250 de fecha 27 de enero de 2022 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Bacalao de profundidad artesanal, para ser extraídas por las naves inscritas para dicha pesquería en la Regiones de Ñuble y Biobío, en el periodo comprendido entre agosto y diciembre año 2022.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 17, de fecha 26 de septiembre de 2022, ha informado que, de acuerdo a los antecedentes extractivos, al volumen desembarcado y proyecciones de pesca, este recurso ha completado la cuota asignada a las naves inscritas para la pesquería de Bacalao de profundidad artesanal en la Regiones de Ñuble y Biobío.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la pesquería de BACALAO DE PROFUNDIDAD ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería, por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada de BACALAO DE PROFUNDIDAD ARTESANAL a las naves inscritas en dicha pesquería en las REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO, para el período agosto y diciembre año 2022.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 00:00 del 29 de septiembre de 2022, permitiéndose la recalada hasta las 23:59 del 1 de octubre de 2022.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- En el evento de existir aparejos en zona de pesca al momento de la notificación de la presente resolución que no hayan podido ser retirados, se deberá informar a los correos electrónicos fjpthno@sernapesca.cl y fjplebu@sernapesca.cl de tal circunstancia; previo el señalado aviso se coordinará la operación para el sólo efecto del retiro de aparejos y capturas y su posterior desembarque, si las hubiere.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



SERGIO IVAN OYARZUN MUNDACA
DIRECTOR REGIONAL DEL BIOBÍO (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

VAC/CAM

Distribución:

Dirección Regional de Biobío



MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 17 - 2022

A : ENCARGADA JURIDICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBIO
DE : ENCARGADO CONTROL CUOTAS REGIONAL DEL BIOBIO
REF. : SOLICITA CIERRE DE CUOTA DE BACALAO DE PROFUNDIDAD
ARTESANAL PARA LAS NAVES INSCRITA EN LA PESQUERÍA EN LAS
REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBIO.

FECHA: 26/09/2022

Por Res. Ex N° 250 del 27 de enero de 2022, se estableció la distribución regional de cuota para el recurso Bacalao de Profundidad sector Artesanal. A partir de dicha distribución se otorgó un total de 351 toneladas de Bacalao de Profundidad, para ser extraídas por las naves inscritas para dicha pesquería en las Regiones de Ñuble y Biobío, en el periodo comprendido entre agosto y diciembre de 2022.

De conformidad al volumen desembarcado a la fecha, y las proyecciones de pesca, se determinó el pronto agotamiento la cuota asignada, por lo que se debe proceder a establecer un cese de la actividad extractiva sobre esta asignación de pesca.

En consecuencia, con lo anterior, se informa que se procederá al cierre de la cuota y **cese de la actividad extractiva desde las 00:00 hrs del 29 de septiembre de 2022, permitiéndose la recalada hasta las 23:59 hrs del 1 de octubre de 2022.**

Finalmente, se informa que en el mismo acto se procederá a notificar a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y entidades fiscalizadoras de la armada y se tomaran las medidas necesarias, con el objeto de lograr un efectivo cumplimiento de estas disposiciones.



**ENCARGADO CONTROL CUOTAS
REGIONAL DEL BIOBIO**

CSS

